



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Viernes 11 de febrero de 2000

Número 3.877

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

461.- Exposición pública del Padrón Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y periodo de cobro, correspondiente al ejercicio 2000.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

428.- Notificación a los propietarios de los vehículos depositados en zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de un mes, para que sean retirados.

462.- Información pública de la solicitud de ampliación de terreno de dominio público, para la posible incorporación a la concesión demanial conocida como Parque Marítimo del Mediterráneo, a instancias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Antonio Sampietro.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

418.- Notificación a D. Mohamed Bumedian Mohamed, relativa al puesto nº 1 del Mercado de San José.

419.- Notificación a D. José Luis Boronat Checo en expediente de actividad de almacén de comestibles en Explanada Trasera de Cría Caballar

420.- Notificación a D^a. Natividad Flores Martínez, en expediente de apertura sin licencia de local sito en Pza. Mina Edif. Guerrero del Peñón.

421.- Notificación a D^a. Anisa Lahsen Hidar, en expediente de cambio de titularidad en local sito en C/ Real nº 52, para ejercer la actividad de Cafetería.

422.- Notificación a D. Hassan Abdeselad Haddu, en expediente de licencia de implantación para ejercer al actividad de Obrador Artesanal, en local sito en Avda. de Africa nº 30.

423.- Notificación a D. Juan Manuel Sánchez Fernández, en expediente de licencia de implantación solicitada por D^a. Fatima Mohamed Hamed de local sito en Avda. Reyes Católicos nº 45, para ejercer la actividad de Carnicería.

424.- Información pública en expediente de licencia de implantación en local sito en Muelle Poniente nº 100 puerta A-2, solicitada por D. Sebastián Jimena Jimena, para ejercer la actividad de Automóviles y Venta de Respuestos.

425.- Notificación a D. José Ramón Calzada Alí, en expediente sancionador 93/99.

429.- Notificación a D Luis Sánchez Rocabert, a D^a. M^a. José Sánchez Ballesteros y a D. Fernando Luzón Espigares, en expediente de orden de ejecución de obras en C/. González Besada nº 15.

430.- Notificación a los Herederos de D. Tejuma Nenumal Aswani, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Independencia nº 19.

431.- Notificación a los Herederos de D. Tejuma Nenumal Aswani, en expediente sancionador por incumplimiento de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Independencia nº 19.

432.- Notificación a Mercantil Dragados, S. A., en relación con el cartel anunciador, ubicado en terreno de dominio público, en Avda. de Africa, tras los Jardines de S. José Rosende.

433.- Notificación a D. Aparicio García Domínguez, relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Alfau nº 15, Bajo dcha.

434.- Notificación a D. Francisco Requejo Granados, relativa a expediente de ruina de vivienda en C/ Romero de Córdoba nº 16 (Pasaje Central).

454.- Notificación a D. José Eulogio Lago Manso, en expediente sancionador 136/99.

455.- Notificación a D. Hossain Mohamed Moga Kimia, en expediente sancionador 153/99.

456.- Notificación a D. Miguel Morales García, en expediente sancionador 180/99.

457.- Notificación a D^a. Uuicha Bujjar Mohamed, en expediente sancionador 1/2000.

458.- Notificación a D. José Manuel Iguíño Gómez, en expediente sancionador 2/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta

471.- Notificación a D. Abdeluahed Abdeselam Haddu, en Resolución de P. Ordinarios 172/99.

472.- Notificación a D. José Ramón Gallardo Serano, en Acuerdo de Iniciación Exp. Sancionador 14/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

463.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

468.- Notificación a D. Abselam Abderrazak Mohamed, en expediente E-025/99.

469.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

473.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Contencioso Administrativo

464.- Notificación a D. Mohamed El Khamilichi, en P.O. 167/99.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

440.- Citación a D. Redouan Araai, en Rollo P.A. 171/99-M.

443.- Citación a D. Said Mohamed Mohamed, en Rollo P.A. 93/99-M.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

442.- Citación a D. Kacen Boucheti, a Dª. Fettouma Jeffal, a Dª. Houria El Azdi, y a D. Riad Albusaili, en Juicio de Faltas 545/98.

448.- Emplazamiento a los ignorados interesados que se crean con igual o mejor derecho en Declaración de Herederos 261/99.

449.- Notificación y emplazamiento a Dª. Lucrecia Ortega González, en Juicio de Cognición 190/98.

465.- Citación a Dª. Nora Mohamed Maimon, en Juicio de Faltas 337/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

438.- Notificación a D. Idriss El Mokaddam, en Juicio de Faltas 77/99.

439.- Notificación a D. José Luis Jordán Ramírez y a Dª. Cristina Jordán Sousa, en Juicio de Faltas 23/99.

441.- Notificación a D. Rachid Moussa y a D. Mounir Rhili, en Juicio de Faltas 446/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

435.- Requisitoria a D. Abderrahim Zaim, en Procedimiento Abreviado 40/99.

436.- Requisitoria a D. Abdelhakim Fkari, en Procedimiento Abreviado 90/99.

437.- Requisitoria a D. Rachid Belote, en Procedimiento Abreviado 231/99.

444.- Notificación y requerimiento a Mercantil O C R Ceuta Sociedad Limitada y a Mercantil Promonabil S.L., en Juicio de Menor Cuantía 251/98.

445.- Notificación a D. Alfonso Martín Palma, en Juicio de Cognición 174/99.

446.- Notificación a Dª. Mª. Mercedes Bonicht Mohamed, en autos de Divorcio 109/99.

447.- Requisitoria a D. Hassan Hammou Touzani, en Procedimiento Abreviado 86/99.

450.- Requisitoria a D. Ramadan Boualali, en Procedimiento Abreviado 42/99.

451.- Requisitoria a D. Mohamed Mourat, en Procedimiento Abreviado 123/99.

452.- Requisitoria a D. Abderrahaman Afeses, en Procedimiento Abreviado 39/99.

453.- Requisitoria a D. Kenza Chaoui, en Procedimiento Abreviado 57/99.

459.- Requisitoria a D. Garrabi Mohamed, en Procedimiento Abreviado 231/99.

466.- Requisitoria a D. Omar Ait Ouahman, en Procedimiento Abreviado 21/99.

467.- Requisitoria a D. Noureddine El Manzouzi, en Procedimiento Abreviado 114/99.

470.- Requisitoria a D. Hamid Faraji, en Procedimiento Abreviado 212/99.

474.- Requisitoria a D. Mohamed Ben Yarczouh, en Procedimiento Abreviado 105/99.

475.- Requisitoria a D. Muita Abdelhadi, en Procedimiento Abreviado 212/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

426.- Citación a D. Manuel Jesús Castaño Moreno y D. Miguel Angel Castaño Moreno, en Juicio Ejecutivo 196/98.

427.- Notificación a D. Angel Cebey Soler, en Separación Contenciosa 260/98.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

460.- Corrección de errores del anuncio nº 381 del B.O.C.CE. 3.876, publicado el día 8 de febrero de 2000, relativa a la adjudicación a D. Juan Carlos Troyano Martínez del suministro de lápidas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

418.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Mohamed Bumedian Mohamed, con relación a la denegación del Puesto nº 1 del Mercado San José (35.788/99), es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 18-11-99, el Excmo. Sr. Viceconsejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados, promulgó el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed Bumedian Mohamed, tiene solicitado el puesto nº 1 del Mercado San José para pescadería. Se han recibido los informes del Encargado Administrador Acctal. de Mercados y del Inspector Veterinario.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/85 de 2 de abril de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL). Real Decreto 781/86 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). Real Decreto 1.372/86 de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB). Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de agosto de 1999 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 7 de octubre de 1999 (DPR). El art. 30 EAC señala que "La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... concesiones ... por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". El art. 74.2 TRRL, en conexión con el artículo 4 RB, señala que "son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como... mercados ...". El art. 74.2 RB señala que "el uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y subsidiariamente por las del presente". El art. 30 RSCL señala que "las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico en cualesquiera otros aspectos con arreglo a la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación". El art. 11 RM señala que " 1) La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeto a concesión administrativa. 2) La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicable en cada caso. 3) El plazo de la concesión será de 25 años, pudiendo ser prorrogado de acuerdo con la legislación vigente. La concesión de los pue-

tos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma sin autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada. 4) Excepcionalmente, podrá concederse autorización provisional para la ocupación de los puestos, sin que genere derechos subjetivos para el beneficiario, hasta tanto se tramite el procedimiento general de adjudicación". El art. 21.1 LrBRL, en relación con el artículo 15 EAC, señala que "el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales". El DP señala que "1) Sea nombrado D. José M^a Aguirre Rubio como Viceconsejero de Mercados y Cementerios, integrado en la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados". El DPR señala que "Delegar en el Viceconsejero de Mercados y Cementerios específicamente las competencias en materia de Mercados, Cementerios, Matadero y Perrera, con excepción de la ejecución del gasto, y sin perjuicio de las atribuciones genéricas conferidas al Consejero de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados por el Decreto de la Presidencia de fecha 1 de septiembre pasado".

PARTE DISPOSITIVA

Denegar a D. Mohamed Bumedian Mohamed, la titularidad del puesto nº 1 del Mercado San José.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 4 de febrero de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

419.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha veintinueve de enero de dos mil, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia que D. José Luis Bononat Checo, ejerce en el local sito en la Explanada Trasera de Cria Caballar, una actividad sin licencia, consistente en Almacén de Comestibles.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la implantación de actividad se sujeta a previa licencia municipal. El art. 184 TRLS/76 dispone que cuando algún acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondrá la suspensión del mismo, y el interesado dispondrá de 2 meses para solicitar licencia. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena la inmediata suspensión de la actividad que sin licencia ejercer D. José Luis Boronat Checo, en local sito en Explanada Trasera de Cria Caballar. 2º) Se requiere a D. José Luis Boronat Checo, para que en el plazo de 2 meses solicite la oportuna licencia municipal de implantación, advirtiéndole que, en otro caso, se suspenderá definitivamente el ejercicio de la actividad.

Contra el primer punto, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. José Luis Boronat Checo.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

420.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha trece de enero del dos mil, dictó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES

Por informe de la Policía Local de fecha 6 de abril de 1999, se tuvo conocimiento de que D.ª Natividad Flores Martínez estable desarrollando la actividad de oficina de Servicio de la propiedad inmobiliaria e industrial. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 13-4-1999 se inicio expediente de apertura sin licencia a D.ª Natividad Flores Martínez por ejercer actividad de Oficina de Servicio sin licencia, concediendo al interesado un plazo de audiencia de 10 días. Por Decreto de fecha 28 de octubre de 1999, se concedió licencia a la interesada para el desarrollo de la actividad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Habida cuenta de que el interesado ha procedido a legalizar la situación infractora mediante la obtención de la preceptiva licencia municipal, procede declarar el archivo de las actuaciones. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se procede al archivo de las actuaciones seguidas

contra D.ª Natividad Flores Martínez por el ejercicio de actividad sin licencia, por haberse precedido a legalizar tal situación mediante la correspondiente licencia municipal.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Natividad Flores Martínez.

Ceuta, 1 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

421.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha tres de Enero de dos mil, dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 10-7-96, se deniega a D.ª Anisa Lahsen Hidar el cambio de titularidad de licencia concedida en su día a D.ª Mireya Domínguez Valverde para dedicar un local sito en C/ Real nº 52 a Cafetería. Encontraba fundamento tal decisión en la existencia de deficiencias subsanables en el local de referencia, para lo que se le concedió a la interesada un plazo de 2 meses.-

Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente de fecha 9-7-98 se concede al interesado un plazo de alegaciones de 10 días, incoándose el correspondiente expediente para clausurar la actividad. Según el informe de la Policía Local de fecha 17-2-99, personados los Agentes en el local de la interesada, el mismo se encontraba cerrado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

Se advierte al interesado que dispone de un plazo máximo de 3 meses para reanudar el procedimiento, transcurridos los cuales, de continuar paralizado el procedimiento se acordaría la caducidad del mismo, procediendo el archivo de las actuaciones.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D^a. Anisa Lahsen Hidar.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

422.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, con fecha de diecinueve de enero del año dos mil, dictó el siguiente decreto:

ANTECEDENTES

D. Hassan Abdeselad Haddu, solicita licencia de implantación de actividad de Obrador Artesanal, en Avda. de Africa nº 30. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe con fecha 17 de enero de 2000, indicando lo siguiente: " Con respecto a las condiciones técnicas generales y particulares que según las NN.UU. del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad solicitada es de señalar que deberá completarse la documentación presentada con los datos precisos para que quede suficientemente clara la correcta evacuación de humos del horno que se instala (arts. 9.8.14, 9.10.3, 9.10.6, 9.10.7 y 9.10.8)".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de funciones en materia de licencias de implantación de actividades, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 01-09-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a D. Hassan Abdeselad Haddu, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por los

Servicios Técnicos Municipales, que figuran en los antecedentes de esta Resolución. 2º) Indicar a D. Hassan Abdeselad Haddu, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto."

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Hassan Abdeselad Haddu.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

423.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Juan Manuel Sánchez Fernández, que D.^a Fatima Mohamed Hamed, solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Reyes Católicos nº 45, para ejercer la actividad de Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Manuel Sánchez Fernández.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

424.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller Eléctrico Automóvil y Venta repuestos, en Poniente Muelle de Número 100, Puerta A2, a instancia de D. Sebastián Jimena Jimena, D.N.I. 45.069.667.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 4 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

425.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Ramón Calzada Alí, en relación al expediente sancionador nº 93/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 16-12-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente de 7-10-99, se incoa expediente sancionador a

D. Jesús Angel Mata Bascones, por abandono del turismo marca Seat, modelo 127, matrícula M-9498-CB, habiéndose constatado el hecho el día 6-8-99 por parte del SEPRONA. En la misma resolución se designaron Instructor al Ilmo. Sr. Viceconsejero José Luis Colmenero Ruiz y Secretario al Administrativo D. Juan Antonio Osuna Díaz, respectivamente, sin que hayan sido recusados. Durante el plazo de alegaciones no ha comparecido el expedientado a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos aparecen tipificados en el art. 34.3.b de la Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril que considera como infracción para "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro para el medio ambiente o se haya puesto en peligro para la salud de las personas". El artículo 35.1.b establece una sanción de 100.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas. El art. 36.1 de la citada Ley señala que sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción, con apercibimiento de ejecución de residencia (art. 36.3). El art. 37.2 de la Ley 10/98 otorga competencia a los Alcaldes para ejercer la potestad sancionadora en el caso que nos ocupa, habiéndose delegado esta competencia en el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente por Decreto de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a D. Jesús Angel Mata Bascones, con multa de 100.001 ptas. 2º.-Se requiere a D. Jesús Angel Mata Bascones para que en el plazo de 1 mes proceda a la retirada del vehículo del lugar en donde ha sido abandonado, apercibiéndole de que en otro caso, actuará la Administración de la Ciudad por ejecución subsidiaria, con cargo al obligado.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 11 de enero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

426.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados D. Manuel Jesús Castaño Moreno, y D. Miguel Angel Castaño Moreno, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 5.814.352 pesetas.

Intereses, Gastos y Costas: 3.000.000 pesetas

En Ceuta a uno de febrero de dos mil.- EL SECRETARIO.

Citado de remate: D. Manuel Jesús Castaño Moreno y D. Miguel Angel Castaño Moreno.

C/. Muelle España, 8 (Ceutasol, S.L.)

Ceuta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Manuel Jesús y D. Miguel Angel Castaño Moreno, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación de remate.

Ceuta, uno de febrero de dos mil.- EL SECRETARIO.

427.- En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Isabel del Carmen Rubio Rodicio representada por la Procuradora D.ª Esther M.ª González Melgar contra D. Angel Cebe Soler, debo declarar y declaro la separación de los cónyuges litigantes que contrajeron matrimonio en Ceuta el día 26 de julio de 1987, a causa de incumplimiento de los deberes conyugales, por el esposo, con los efectos de suspensión de la vida en común, cesa la presunción de convivencia conyugal. Quedan revocados los consentimientos o poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Disolución del régimen económico matrimonial. Se ratifican las medidas acordadas como provisionales.

No se hace imposición de costas procesales.

Una vez que sea firme esta sentencia, expídase el oportuno exhorto para que en el Registro Civil de esta ciudad en el que se encuentra inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese la misma a las partes y hágase saber que en el plazo de cinco días a partir de la notificación, podrán interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial, Sección Sexta con Sede en Ceuta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Angel Cebe Soler, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintinueve de enero de dos mil.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

428.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de un (1) mes, los vehículos siguientes:

Peugeot 309 matrícula SS-9799-AB (España)(Zona del atraque n.º 1 muelle Dato)
Peugeot 205 matrícula 544PM13 (Francia) (Zona acceso a control embarque)
Seat Ibiza matrícula JQ-7271 (Portugal) (Zona Parking de autocares)
Furgón Mercedes Z-0818.O (España) (Zona Parking de autocares)

Dichos vehículos, se encuentran en un estado lamentable, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del art. 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Ceuta, a tres de febrero de dos mil.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Eladio González Ríos.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

429.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 18-1-00 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de agosto de 1999, se dictó un Decreto por esta Consejería en el que se incoaba expediente de orden de ejecución de obras en el edificio situado en la C/. González Besada n.º 15. Posteriormente, los Servicios Técnicos informan que, dado que en el solar contiguo se produjo un percance, debería concederse un nuevo plazo de seis meses para la ejecución de las obras ordenadas. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril, establece la obligación de los propietarios de edificaciones de mantenerlas en las debidas condiciones de salubridad. El art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de salubridad. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostente competencia en materia de disciplina urbanística por asignación de funciones efectuada por el Presidente de fecha 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

a) Se queda sin efecto el Decreto de 26 de agosto de 1999 por el que se incoaba expediente de orden de ejecución.
b) Se incoa un nuevo expediente de orden de ejecución, de las obras descritas en el informe técnico n.º 1.824/99, ya notificado.
c) Se concede un plazo de seis meses para la realización de las obras con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Luis Sánchez Rocabert, D.ª M.ª José Sánchez Ballesteros y D. Fernando Luzón Espigares, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

430.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 25-1-2000 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto de fecha 8-1-99, se acordó incoar expediente de orden de ejecución de obras a realizar en el inmueble sito en C/. Independencia, n.º 19, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 18-2-99, se ordena la realización de obras descritas en el informe técnico n.º 2.909/98. Con fecha 21 de mayo de 1999, se emitió informe de los Servicios Técnicos, en el que se señalaba que no se había dado cumplimiento de la orden de ejecución. Asimismo, manifestaba que un balcón el de la 2.ª Planta, presentaba un peligro de caída inminente hacia la vía pública, con las consecuencias que ello podría acarrear. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con el art. 19 de la Ley 6/98, de 13 de abril, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El artículo 10.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística, por su parte, señala que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. Atendido el estado en que se encuentra el balcón de la segunda planta, con peligro de caída inminente hacia la vía Pública, procede ordenar directamente la ejecución de las obras necesarias, para garantizar la seguridad del precitado elemento, así como la de los moradores y transeúntes. De acuerdo con el artículo 3.4.6. de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U., los deberes de conservación de los propietarios se entienden sin perjuicio de las obligaciones y derechos que para los arrendatarios de los inmuebles se derivan de la legislación locatícia y particularmente de la Ley de Arrendamientos urbanos. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Ordenar al propietario del inmueble sito en C/.

Independencia, n.º 19, la reparación inmediata del balcón de la segunda planta. 2º) Se advierte al propietario del inmueble que de no hacer dichas obras en un plazo de diez días, se procederá a ejecutar lo anterior por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en los artículos 95, 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. 3º) Notificar el presente Decreto al propietario y al morador de la vivienda a la que pertenece el mencionado balcón.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Herederos de D. Tejuma Nenumal Aswani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

431.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 26-1-2000 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Jesús C. Fortes Ramos de 18-2-1999 se ordenó al propietario del inmueble sito en C/. Independencia, n.º 19 (Herederos de D. Tejuma Nenumal Aswani), la realización de las obras descritas en informe n.º 2.909/98, que son las siguientes: "Colocación de cuerpos de andamios para efectuar un picado general de las zonas deterioradas para posterior reenfoscado, reparación de ménsulas de las balconadas y cornisa, y el pintado general de la fachada con pintura pétreo previa mano de imprimación. La superficie afectada es de 120,00 m2 aproximadamente. Asimismo se retirarán las instalaciones colgantes en la fachada y se efectuará un pintado general de la carpintería exterior, previa preparación de los soportes". El plazo de ejecución para dicha obra se estima en dos meses, tomando las medidas de seguridad correspondientes. Consta en el expediente informe de fecha 8 de septiembre de 1999 en el que se informa que girada visita de inspección y reconocimiento al mismo, se ha comprobado que las obras ordenadas no han sido ejecutadas. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística establece que "cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el art. 122.2 de la Ordenanza (referente al plazo de ejecución) sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoar el artículo 88 del RDU, apreciada la sanción en su grado medio por no existir circunstancias modificativas

de la responsabilidad, de acuerdo con el art. 55 del RDU. El responsable de la infracción es Herederos de D. Tejuma Nenumal Aswani por ser los propietarios del edificio y destinataria de la orden de ejecución. A tenor del art. 226 TRLS/76, la infracción podría calificarse de leve. La competencia para sancionar le corresponde al Alcalde en virtud del art. 21.1.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, siendo susceptible de delegación (art. 21.3 LBRL).

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto: 1º) Se inicia procedimiento sancionador a Herederos de D. Tejuma Nenumal Aswani por el incumplimiento de la orden de ejecución de fecha 18-2-1999 en inmueble sito en C/. Independencia, n.º 19. 2º) Se concede un plazo de 15 días para que proceda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes para la mejor defensa de sus derechos, de acuerdo con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y el artículo 13.1.f.) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto. 3º) Se le comunica que se nombra como Instructor a D. Miguel A. Ragel Cabezuelo, Técnico de Administración General Adscrito a Fomento, Urbanismo y Vivienda, y Secretaria a la Jefa de Negociado del mismo Sector, D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, que podrán ser recusados en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4º) De acuerdo con el artículo 13.2 se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, ésta podrá ser considerada propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Potestad Sancionadora. 5º) El reconocimiento de la responsabilidad o pago voluntario por el interesado en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. 6º) El órgano competente para la resolución del expediente es el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 1-9-99.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Herederos de D. Tejuma Nenumal Aswani, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en su redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero, se pone en conocimiento del interesado lo siguiente:

- El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 el vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado, producirá la caducidad del procedimiento. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

- En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

- De acuerdo con el artículo 92.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Antonio Sampietro Casarramona.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

432.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su Decreto de fecha 18-1-00, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

De acuerdo con el informe emitido por Servicios Técnicos Municipales de fecha 11-1-2000 y posterior ampliación de 13-1-2000, consta instalado un cartel publicitario por la mercantil "Dragados" ubicado en terreno de dominio público en la Avda. de Africa (tras los jardines de S. José Rosende).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Examinada la documentación obrante en el expediente se ha podido comprobar que el cartel anunciador instalado, está ubicado en terrenos de dominio público, teniendo como finalidad dar publicidad a las obras de construcción de la mediana de Avda. de Africa, que en la actualidad se encuentran acabadas. Así pues, de acuerdo con lo anterior, y con los artículos 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 185 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, procede la retirada del mencionado cartel anunciador. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se requiere a la mercantil Dragados, S.A. para que en el plazo de cinco días, se retire el cartel anunciador ubicado en terreno de dominio público en Avda. de Africa (tras los jardines de S. José Rosende). 2º) Se advierte que de no ejecutar lo anterior en el plazo señalado se procederá a ejecutarse dicho acto por procedimiento de ejecución subsidiaria de acuerdo con los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Mercantil Dragados, S.A. en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

433.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, D. Aurelio Mata Padilla, por su decreto de fecha 27-12-99, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

D. Aparicio García Domínguez solicita licencia de obras en C/. Alfau, n.º 15 bajo dcha. Consistentes en 48 m² cambio de solería y 6 m² de solería en baño, con un presupuesto de 270.000 Ptas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda informan con fecha 22-12-99 (n.º 2.582/99) que: "No existe inconveniente de orden técnico no con respecto al P.G.O.U. en acceder a lo solicitado. Consta asimismo el informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 1-9-99. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Aparicio García Domínguez (D.N.I: 45.056.670) la licencia de obras solicitada. 2º.- Se comunica al interesado que deberá poner en conocimiento de los Servicios Técnicos de la Consejería de Obras Públicas la fecha de inicio de los trabajos, al objeto de que por personal de ese Servicio, puede supervisarse su realización. 3º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 4º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 5º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Aparicio García Domínguez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 7 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

434.- El Secretario General, D. Rafael Flores Mora, en su escrito de fecha 20-1-00 comunica lo siguiente:

"En relación con expediente de ruina de vivienda sita en C/. Romero de Córdoba n.º 16 (Pasaje Central), ruego se persone en la Consejería de Fomento, Urbanismo y vivienda, (Negociado de Urbanismo, 3.ª Planta del Palacio Municipal), a la mayor brevedad posible, para un asunto de su interés."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Francisco Requejo Granados, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

435.- D. Abderrahim Zaim, hijo de Abdeselam y de Fatima nació en 1970 en Sbehirat (Marruecos), de nacionalidad marroquí con pasaporte marroquí X-1474440-W con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de contra el derecho de los trabajadores, Procedimiento Abreviado n.º 40/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

436.- D. Abdelhakim Fkari, hijo de Laarbi y de Sadia nació el 7-9-72 en Casablanca (Marruecos), de nacionalidad marroquí con pasaporte marroquí K-230808 con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de continuado de uso de documento falso y receptación, Procedimiento Abreviado n.º 90/99 bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

437.- D. Rachid Belote, hijo de Hassan y de Saida nació en 1980 en Tetuán (Marruecos), de nacionalidad marroquí indocumentado con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de contra la Salud Pública, Procedimiento Abreviado n.º 231/99 bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 3 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

438.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 77/99, sobre Imprudencia, ha mandado notificar a D. Idriss el Mokaddam, la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Idriss El Mokaddam, de los hechos enjuiciados, sin pronunciamiento alguno respecto a las acciones civiles, que se reservan expresamente, y declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 3 de febrero de 2000.- EL SECRETARIO.

439.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 23/99, sobre lesiones, ha mandado notificar a D. José Luis Jordán Ramírez y D.ª Cristina Jordán Sousa, la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Luis Jordán Ramírez, como autor de dos faltas del artículo 617,1 del Código Penal, imponiéndole la pena de dos meses de multa, por cada una de ellas, a razón de una cuota diaria de 200 Ptas., y debo condenar y condeno a D.ª Cristina Jordán Sousa como autora de una falta del artículo 617,1 a la pena de dos meses de multa, a razón de idéntica cuota diaria, y con aplicación subsidiaria de lo dispuesto en el artículo 53, y D. José Luis deberá indemnizar a los representantes legales del menor D. José Pérez Berrocal con 15.000 Ptas., y solidariamente con D.ª Cristina, deberá indemnizar a D.ª Dolores Hernández Jaramillo con 117.250 Ptas., y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 3 de febrero de 2000.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

440.- Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 171/99-M dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta Ciudad, por el supuesto delito de amenazas, entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Redouan Araas, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 8 de marzo de 2000 a las 11,00 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 3 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

441.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 446/99, sobre hurto, ha mandado notificar a D. Rachid Moussa y D. Mounir Rhili, la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Rachid Moussa y D. Mounir Rhili, como autores, cada uno de ellos, de una falta del artículo 623,1 del Código Penal, la pena de 6 fines de semana de arresto para cada uno, y con imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 3 de febrero de 2000.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

442.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas 545/98 seguidos contra D. Riad Albusaili por una falta de Imprudencia, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de Imprudencia, bajo el número 545/98, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sean citados D. Kace, Bucheti, en calidad de denunciante, D.ª Fettouma Jeffaly D.ª Houria El Azdi, en calidad de perjudicadas y D. Riad Albusaili, en calidad de denunciado, a fin de que el día 8 de marzo de 2000, a las 11,40 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la

presente en Ceuta, a 27 de enero de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

443.- Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal Número dos de Ceuta.

Hago Saber: Que en éste Juzgado se sigue el Rollo P.A. 93/99-M dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de ésta ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Said Mohamed Mohamed al objeto de que comparezca ante este Juzgado, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 8 de marzo de 2000 a las 11,30 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

444.- En los autos de Juicio de Menor Cuantía n.º 251/98, que se siguen en este Juzgado a instancia de Mercantil Pilotajes y sondeos Sociedad Anónima contra Mercantil OCR, Ceuta Sociedad Limitada y contra Mercantil Promonabil, S.L. se ha dictado Providencia la cual es del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia del Secretario Judicial, D. Manuel Pilar Gracia.

En Ceuta, a veintiuno de enero de dos mil.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravámen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a las entidades demandadas Mercantil OCR, Ceuta Sociedad Limitada y Mercantil Promonabil, S.L.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

445.- En el procedimiento de cognición n.º 174/99 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Hispamer Servicios Financieros, establecimiento financiero de crédito, S.A. debo condenar y condeno a D. Alfonso Martín Palma a pagar ciento trece mil novecientos setenta y seis pesetas (113.976 Ptas.), más los intereses pactados, con expresa imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Alfonso Martín Palma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintisiete de enero de dos mil.- EL SECRETARIO.

446.- En los autos de Divorcio número 109/99, que se siguen en este Juzgado a instancia de D. Julián Muñoz López contra D.ª M.ª Mercedes Bonicht Mohamed se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Sentencia n.º 159/99.

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio constituido por los cónyuges litigantes, D. Julián Muñoz López y D.ª María de las Mercedes Bonicht Mohamed, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, y sin especial imposición de las costas procesales causadas. Como efectos complementarios de esta resolución se ratifican las medidas acordadas en la sentencia de separación de 8 de marzo de 1997.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente para su unión a los autos pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª M.ª Mercedes Bonicht Mohamed expido el presente que firmo en Ceuta a veintisiete de enero de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

447.- D. Hassan Hammou Touzani, hijo de Abderrahman y de Zohra nació el 19-09-70 en Anvers (Marrocos), de nacionalidad marroquí con pasaporte marroquí 342437-K con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de continuado de uso de documento falso y receptación, Procedimiento Abreviado n.º 86/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las auto-

ridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

448.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Declaración de Herederos Abintestado al número 261/99 a instancias de D.ª Carmen Ortega Carrasco, representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y de tercer grado de línea colateral con la causante D.ª Esperanza Carrasco Corrales, fallecida sin testar en la Ciudad de Ceuta y el pasado 9-12-96 y por la presente se emplaza a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los ignorados interesados que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta y a veintisiete de enero de dos mil. Doy fe.

449.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue autos de Juicio de Cognición al número 190/98 a instancias de Inversiones Benasayag, S.A. contra D.ª Lucrecia Ortega González y en el que se ha acordado lo siguiente:

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, désele a la copia el uso legal, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo y como se interesa, siendo firme la sentencia recaída en autos, se requiere al demandado para que en el término de ocho días desaloje la vivienda dejándola libre y expedita, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento sin consideración y a su costa pudiendo quedar los enseres en la vía pública.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a D.ª Lucrecia Ortega González de ignorado paradero se expide la presente en la Ciudad de Ceuta a veintisiete de enero de dos mil. Doy fe.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

450.- D. Ramadan Boualali, hijo de Mohamed y de Sahra nació el 15-6-71 en Oran (Argelia), de nacionalidad argelina, indocumentado con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de falsificación de Documento Oficial, Procedimiento Abreviado n.º 42/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las auto-

Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

451.- D. Mohamed Mourat, hijo de Mustafa y de Sohara nació en 1976 en Tetuán (Marruecos), de nacionalidad marroquí, indocumentado y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de continuado de robo con fuerza en las cosas, Procedimiento Abreviado n.º 123/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

452.- D. Abderrahaman Afeses, hijo de Abselam y de Fatma nació en 1965 en Argelia, de nacionalidad argelina, indocumentado y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de Robo, Procedimiento Abreviado n.º 39/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

453.- D.ª KENZA Chaoui, hija de Boaza y de Hadduch nació en 1956 en Tetuán (Marruecos), de nacionalidad marroquí con pasaporte marroquí K-579367 con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de Hurto en Grado de Tentativa, Procedimiento Abreviado n.º 57/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

454.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Eulogio Lago Manso, en relación al expediente sancionador n.º 136/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4-01-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe escrito de la Jefatura de la Policía Local por el que se denuncia a D. José Eulogio Lago Manso, con DNI 45.100.477, por lavar un vehículo en la vía pública, el pasado día 1 de noviembre de 1999, sobre las 12,35 horas, en la Carretera de Benzú (Desaladora). Notificada la incoación del expediente con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento en plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta dispone en el artículo 22 que se prohíbe en la vía pública lavar y reparar vehículos. La contravención de dicho artículo está clasificada en el artículo 135 de la Ordenanza como infracción muy grave. El artículo 136 de la misma Ordenanza establece para las infracciones muy graves la sanción de 15.000 pts. 2º.- El artículo 134 se remite, en cuanto al procedimiento a la Ley 30/92. El RD 1.398/98, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia". El artículo 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 3º.- El Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. José Eulogio Lago Manso, con DNI 45.100.477, con una multa de 15.000 pts., por la comisión de una infracción muy grave consistente en lavar un vehículo en la vía pública, el pasado día 1 de noviembre de 1999, sobre las 12,35 horas, en la Carretera de Benzú (Desaladora).

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser

impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

455.- No siendo posible practicar la notificación a D. Hossain Mohamed Moga Kimia, en relación al expediente sancionador nº 153/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-12-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil (SEPRONA), denuncia el 4-11-99 que en la Playa Miramar ha sido abandonado el turismo marca Mercedes, modelo 300 D, matrícula CE-5460-B, nº de bastidor WDB12313010217724, siendo denunciado D. Hossain Mohamed Moga Kimia con DNI 45.078.042.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los hechos relatados constituyen infracción de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, que considera infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medioambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas" (art. 34.3.b). 2º.-El art. 35.1.b del mismo texto legal señala que en el caso de infracción grave se sancionarán con multa de 100.001 hasta 5.000.000 pesetas. 3º.- El apartado 2 del art. 35 de dicha Ley señala que las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas. 4º.- El art. 36.1 del precitado texto legal señala que sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. (art. 36.3). 5º.- El procedimiento a seguir es el establecido en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. 6º.- El art. 37.2 de la Ley 10/98 otorga competencia a los Alcaldes para ejercer la potestad sancionadora en el caso que nos ocupa, habiéndose delegado esta competencia en el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Incócese expediente sancionador a D. Hossain Mohamed Moga Kimia, como presunto autor de una infracción de la Ley de Residuos 10/98, de 21 de abril, consistente en abandonar el vehículo matrícula CE-5460-B, en la Playa Miramar. 2º.- Desígnese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan

Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3º.-Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

456.- No siendo posible practicar la notificación a D. Miguel Morales García, en relación al expediente sancionador nº 180/99, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-12-99, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Comandancia de la Guardia Civil (SEPRONA), denuncia el 29-11-99 que en la Playa de los Corrales ha sido abandonada la furgoneta mixta marca Nissan, modelo Vanette, matrícula CE-8683-C, nº de bastidor VSK-BEC220X0927602, siendo denunciado D. Miguel Morales García con DNI 45.029.807.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los hechos relatados constituyen infracción de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, que considera infracción grave " el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas" (art. 34.3.b). 2º.-El art. 35.1.b del mismo texto legal señala que en el caso de infracción grave se sancionarán con multa de 100.001 hasta 5.000.000 pesetas. 3º.- El apartado 2 del art. 35 de dicha Ley señala que las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas. 4º.- El art. 36.1 del precitado texto legal señala que sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. (art. 36.3). 5º.- El procedimiento a seguir es el establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. 6º.- El art. 37.2 de la Ley 10/98 otorga competencia a los Alcaldes para ejercer la potestad sancionadora en el caso que nos ocupa, habiéndose delegado esta competencia en el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente por Decreto del Presidente de 1-9-99.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. Miguel Morales García, como presunto autor de una infracción de la

Ley de Residuos 10/98, de 21 de abril, consistente en abandonar la furgoneta matrícula CE-8683-C, en la Playa de los Corrales. 2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

457.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Uuicha Bujjar Mohamed, en relación al expediente sancionador nº 1/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 5-01-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Comandancia de la Guardia Civil, denuncia el 15-12-99 el abandono del vehículo matrícula CE-3411-E (Furgoneta G.M.E. modelo Rascal), en las inmediaciones de la Loma Margarita, comprobándose este hecho por la Comandancia de la Guardia Civil el 15-12-99. El vehículo pertenece a D.ª Uuicha Bujjar Mohamed, según consta en la denuncia de la citada Comandancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En el art. 12 de la Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril, se establece "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. "El artículo 34.3b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En el artículo 35.1.b se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la máxima 5.000.000 de pesetas.

2º.- El RD 1.398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el art. 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. "El art. 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

3º.- En relación con la competencia para el ejercicio para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10/98 dis-

pone en el art. 37.2 que: "En el supuesto regulado en el artículo 37.2 que : "En el supuesto regulado en el art. 34.3b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes".

En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente el Presidente de la misma en virtud del art. 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D.ª Uuicha Bujjar Mohamed reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (art. 8 RD 1.398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D.ª Uuicha Bujjar Mohamed, por el abandono del vehículo matrícula CE-3411-E modelo Rascal, el pasado 15-12-99 en las inmediaciones de la Loma de Margarita.

2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 4 de febrero de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

458.- No siendo posible practicar la notificación a D. José Manuel Iguíño Gómez, en relación al expediente sancionador nº 2/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 7-01-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Comandancia de la Guardia Civil, denuncia el 15-12-99 el abandono del vehículo matrícula CE-5732-D (Seat Ibiza 1.2), en las inmediaciones del Vertedero del Serrallo, comprobándose este hecho por la Comandancia de la Guardia Civil el 15-12-99. El vehículo pertenece a D. José Manuel Iguíño Gómez, según consta en la denuncia de la cita-

da Comandancia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En el art. 12 de la Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril, se establece "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión. "El artículo 34.3b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave" el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En el artículo 35.1.b se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa 100.001 pesetas y la máxima 5.000.000 de pesetas.

2º.- El RD 1.398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el art. 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia."

El art. 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador.

3º.- En relación con la competencia para el ejercicio para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10/98 dispone en el art. 37.2 que: "En el supuesto regulado en el artículo 37.2 que : "En el supuesto regulado en el art. 34.3b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora corresponderá a los alcaldes".

En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, será competente el Presidente de la misma en virtud del art. 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-1999 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. José Manuel Iguíño Gómez reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (art. 8 RD 1.398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Incócese expediente sancionador a D. José Manuel Iguíño Gómez, por el abandono del vehículo matrícula CE-5732-D modelo SEAT Ibiza 1.2, el pasado 15-12-99 en las inmediaciones del Vertedero del Serrallo.

2º.- Designese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que,

de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución podrá ser considerada propuesta de resolución.

Lo que le traslado a los efectos procedentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 4 de febrero de 2000.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

459.- D. Garrabi Mohamed, hijo de Said y de Fatima nació en 1979 en Marruecos, de nacionalidad marroquí, indocumentado y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de contra la Salud Pública, Procedimiento Abreviado n.º 231/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 3 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

460.- Corrección de errores del anuncio n.º 381 del B.O.C.CE. 3.876, publicado el día 8 de febrero de 2000, relativo a la adjudicación a D. Juan Carlos Troyano Martínez, del suministro de lápidas:

Donde dice:

c) Importe de la Adjudicación: 1.130.000 Ptas.

Debe decir:

c) Importe de la Adjudicación: 11.330.000 Ptas.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 9 de febrero de 2000.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

461.- El Padrón Fiscal del concepto tributario "IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA" correspondiente al ejercicio de 2000, estará al cobro durante el siguiente periodo:

- Del 1º de marzo al 5 de mayo de 2000.

Dicho Padrón Fiscal conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante el plazo de un mes, que estará a disposición de los interesados en las Dependencias de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta-Center).

LUGAR DE PAGO:

- Oficina de Servicios Tributarios de Ceuta S.L. (antigua Recaudación municipal- Edificio Ceuta-Center).
- Horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero en curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta-Ayuntamiento, conformados o certificados por la Entidad librada.

RECURSOS:

Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y Tablón de anuncios.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 al 100 hasta que haya

sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Ceuta, a ocho de febrero de dos mil.- EL CON-SEJERO.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

462.- El Excmo. Sr. D. Antonio Sampietro Casarramona, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha presentado a esta Autoridad Portuaria solicitud de ampliación de terreno de dominio público, para la posible incorporación a la concesión demanial conocida como Parque Marítimo del Mediterráneo, la superficie de 2.500 m², comprendida entre los pantalanes/escollerado adyacente y la fachada norte de la citada concesión, ello para destinar dicha superficie al aparcamiento de vehículos.

A fin de cumplimentar el artículo 63.3 de la Ley 27/92 de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.8 del Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad- Muelle de España, s/n.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Eladio González Ríos.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

463.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 28-1-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040516715	F. JAEN	27.176.926	ALMERIA	25.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040522843	M. ZAIDI	X1.780.817L	CEUTA	27.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040525704	A. ETDAO.	X2.249.408P	CEUTA	19.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040484740	L. ABAD	28.400.168	CEUTA	09.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040523598	J. SANCHEZ	28.434.919	CEUTA	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040512011	F. CARCIA	31.846.238	CEUTA	23.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040516041	D. GAONA	32.876.184	CEUTA	22.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040526642	I. AHMED	45.001.148	CEUTA	29.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040502182	K. MOHAMED	45.007.237	CEUTA	07.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040393066	M. LOPEZ	45.030.321	CEUTA	14.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040423495	K. MOHAMED	45.068.081	CEUTA	21.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040525108	M. SANCHEZ	45.068.903	CEUTA	03.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040525133	M. SANCHEZ	45.068.903	CEUTA	03.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040515164	M. CASTRO	45.068.992	CEUTA	06.11.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040519935	F. SEGADO	45.071.365	CEUTA	09.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040524013	A. AHMED	45.071.782	CEUTA	02.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040526058	A. ALAMI	45.076.728	CEUT	21.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519133	J. BALLE.	45.077.765	CEUTA	18.11.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040516053	T. ABDELK.	45.077.861	CEUTA	22.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519108	M. AMAR	45.078.016	CEUTA	31.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040486279	H. AHMED	45.078.233	CEUTA	30.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511675	H. AHMED	45.078.233	CEUTA	22.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040514871	N. DRIS	45.078.448	CEUTA	22.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040496674	A. MILUDI	45.079.133	CEUTA	30.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040515097	K SALAH	45.079.187	CEUTA	25.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509437	Y. MOHAMED	45.079.206	CEUTA	23.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040482730	F. MUSTAFA	45.079.331	CEUTA	12.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040522971	M. ABSELAM	45.079.387	CEUTA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040525467	K. MOHAMED	45.079.480	CEUTA	19.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040524396	M. HASSAN	45.079.548	CEUTA	02.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519686	M. AHMED	45.079.569	CEUTA	06.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040500446	M. ABDEL.	45.079.572	CEUTA	16.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040487235	M. ABDEL.	45.079.572	CEUTA	30.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509735	M. ABDEL.	45.079.572	CEUTA	30.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040509723	M. ABDEL.	45.079.572	CEUTA	30.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040510695	M. ABDES.	45.079.632	CEUTA	06.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040510683	M. ABDES.	45.079.632	CEUTA	06.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040524323	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	02.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040510701	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	09.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040516960	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	19.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511481	A. MOHAMED	45.079.694	CEUTA	01.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040511584	M. MAHYUB	45.079.762	CEUTA	05.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509980	J. CERDAN	45.079.891	CEUTA	19.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040508652	A. AHMED	45.080.026	CEUTA	01.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040517331	J. FERNANDEZ	45.080.767	CEUTA	27.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040517320	J. FERNANDEZ	45.080.767	CEUTA	27.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040498154	I. FEDAL	45.080.930	CEUTA	30.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509474	A. LAARBI	45.081.107	CEUTA	01.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040503850	B. ABDERR.	45.081.108	CEUTA	23.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519674	B. MOHAMED	45.081.321	CEUTA	06.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040509486	M. LAARBI	45.081.424	CEUTA	01.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040523501	M. MOHAMED	45.081.488	CEUTA	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040512450	A. MOHAMED	45.082.242	CEUTA	01.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040525595	A. MOHAMED	45.082.414	CEUTA	19.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522983	A. AHMED	45.083.104	CEUTA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040521115	M. AHMED	45.083.328	CEUTA	24.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522636	Y. MUSTAFA	45.083.965	CEUTA	17.11.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040525492	H. MOHAMED	45.083.989	CEUTA	19.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040518748	A. SEGUER	45.084.561	CEUTA	01.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040524141	A. SEGUER	45.084.561	CEUTA	27.12.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	
5 1 0040523252	A. SEGUER	45.084.561	CEUTA	30.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040514950	M. CHAIB	45.084.750	CEUTA	23.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522820	M. MOHAMED	45.084.833	CEUTA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040490593	M. MOHAMED	45.084.833	CEUTA	25.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040407707	K. MUSTAFA	45.085.033	CEUTA	01.11.1999	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040519571	A. TAIEB	45.085.226	CEUTA	15.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040517069	H. HOSSAIN	45.085.496	CEUTA	10.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040503186	M. ALI	45.085.501	CEUTA	09.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040524487	A. MOHAMED	45.085.514	CEUTA	02.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040500999	R. MOHAMED	45.085.581	CEUTA	12.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040518645	Y. AHMED	45.087.235	CEUTA	09.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040496807	Y. AHMED	45.087.235	CEUTA	09.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040518657	Y. AHMED	45.087.235	CEUTA	09.11.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040517501	H. HAMIDO	45.087.635	CEUTA	27.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040525236	A. MOHAMED	45.088.117	CEUTA	03.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040514949	M. ABDES.	45.088.295	CEUTA	23.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040512072	T. ABSELAM	45.088.673	CEUTA	30.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522661	J. ARIAS	45.088.786	CEUTA	14.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040482742	A. ABDES.	45.089.337	CEUTA	12.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519790	M. MOHAMED	45.089.580	CEUTA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040519789	M. MOHAMED	45.089.580	CEUTA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040507763	M. ALI	45.089.875	CEUTA	08.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040503654	M. AHMED	45.089.897	CEUTA	12.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040495207	A. MOHAMED	45.090.038	CEUTA	04.10.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040498166	M. FEDAL	45.090.633	CEUTA	30.08.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040512503	H. AHMED	45.090.882	CEUTA	20.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040525431	A. MOHAMED	45.091.159	CEUTA	05.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040519583	H. MOHAMED	45.091.349	CEUTA	15.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040523215	R. MOHAMED	45.091.451	CEUTA	16.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040497010	J. GUERRERO	45.091.819	CEUTA	23.10.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040526216	M. TOMAS	45.091.987	CEUTA	25.12.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	
510040525790	J. CAMPOS	45.092.060	CEUTA	20.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040514834	M. ABDEL LAH	45.092.133	CEUTA	22.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040497990	S. MOHAMED	45.092.180	CEUTA	27.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040523483	H. MOHAMED	45.092.250	CEUTA	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040516338	H. MOHAMED	45.092.250	CEUTA	23.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
51 004D524979	H. MOHAMED	45.092.250	CEUTA	08.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040516351	H. MOHAMED	45.092.250	CEUTA	23.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040510361	Y. AHMED	45.092.843	CEUTA	05.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
510040510660	M. ABDELK.	45.092.877	CEUTA	01.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519560	A. MOHAMED	45.093.154	CEUTA	15.11.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040510257	A. MOHAMED	45.093.154	CEUTA	22.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040516223	R. MOHAMED	45.093.313	CEUTA	27.10.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040526654	H. ALI	45.093.511	CEUTA	29.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519388	E. SERRAN	45.094.030	CEUTA	28.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040511614	M. ABOERRA.	45.094.127	CEUTA	06.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040508688	A. ABDELKRIM	45.094.175	CEUTA	04.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040512448	A. ABDELKRIM	45.094.175	CEUTA	26.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
51 0040509462	R. ABDELAH	45.094.937	CEUTA	01.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519730	O. SALGUERO	45.095.057	CEUTA	08.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519947	S. GONZALEZ	45.095.558	CEUTA	09.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040512126	M. ABDELATIF	45.095.794	CEUTA	08.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522818	M. MOHAMED	45.097.817	CEUTA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040495542	M. MORENO	45.097.818	CEUTA	03.10.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040495347	M. MORENO	45.097.818	CEUTA	03.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040518256	A. AL LAL	45.097.865	CEUTA	31.10.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040515644	F. AHMED	45.098.728	CEUTA	21.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040524610	F. AHMED	45.098.728	CEUTA	21.12.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	
510040522806	M. MOHAMED	45.098.788	CEUTA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522685	N. MAIMON	45.098.821	CEUTA	17.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040524130	B. MOHAMED	45.098.972	CEUTA	28.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040524128	B. MOHAMED	45.098.972	CEUTA	28.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040522880	B. MOHAMED	45.098.972	CEUTA	04.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040487375	A. MIRANDA	45.100.281	CEUTA	22.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
510040487363	A. MIRANDA	45.100.281	CEUTA	22.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040517070	S. CORRALES	45.100.395	CEUTA	12.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522673	A. MAIMON	45.100.796	CEUTA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040526538	S. SANTOS	45.100.807	CEUTA	24.12.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	
510040526526	S. SANTOS	45.100.807	CEUTA	24.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040501920	K. MOHAMED	45.101.148	CEUTA	07.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040501529	J. LLADO	45.101.410	CEUTA	18.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040501530	J. LLADO	45.101.410	CEUTA	18.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519479	S. LUOUE	45.101.543	CEUTA	03.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040498294	M. LAHSEN	45.102.737	CEUTA	01.09.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040516880	J. HIDALGO	45.103.672	CEUTA	25.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040485901	F. AMAR	45.103.758	CEUTA	01.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040524608	M. MUSTAFA	45.103.852	CEUTA	21.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040503782	M. MUSTAFA	45.103.852	CEUTA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040523719	M. MUSTAFA	45.103.852	CEUTA	22.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040519510	S. HOSSAIN	45.104.371	CEUTA	16.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040522776	A. AHMED	45.104.388	CEUTA	17.11.1999	150.000	901,52		LEY 30/199	002.1
510040522788	A. AHMED	45.104.388	CEUTA	17.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040524116	B. AHMED	45.104.471	CEUTA	27.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040519959	N. HAMAD	45.104.781	CEUTA	09.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040496637	A. MOHAMED	45.105.140	CEUTA	05.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040525546	S. BUXTA	45.105.286	CEUTA	20.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040525285	E. SANCHEZ	45.105.451	CEUTA	04.11.1999	15.000	90, 15		RD 13/92	118.1
510040503514	Y. AHMED	45105.543	CEUTA	07.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040484635	M. ABDEL.	45.105.691	CEUTA	04.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040487181	K. AHMED	45.106.969	CEUTA	31.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507945	M. MOHAMED	45.107.734	CEUTA	10.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040507933	M. MOHAMED	45.107.734	CEUTA	10.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040518086	Z. ANDALOUS.	45.107.970	CEUTA	03.11.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040482705	M. PARRA	45.108.715	CEUTA	12.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040520391	S. MAIMON	45.108.721	CEUTA	30.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040520329	S. MAIMON	45.108.721	CEUTA	30.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040520317	S. MAIMON	45.108.721	CEUTA	30.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040495578	A. MOHAMED	45.109.140	CEUTA	05.10.1999	100.000	601,01		LEY 30/199	002.1
510040522600	Z. BELAID	45.110.195	CEUTA	10.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522569	A. CASTRO	45.111.081	CEUTA	25.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040499079	J. HEREDIA	52.854.160	CEUTA	06.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040508160	B. SALAH	99.005.400	CEUTA	24.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	105.1
510040508159	B. SALAH	99.005.400	CEUTA	24.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
510040508147	B. SALAH	99.005.400	CEUTA	24.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	130.1
510040514639	M. MAIMON	99.012.278	CEUTA	22.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040490088	A. BOUSSA.	X1.198.143G	LUGO	06.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040487960	J. LOPEZ	39.379.009	MALAGA	17.10.1999	10.000	60,10		RD 13/92	010.2
510040519558	A. FAITAH	NO CONSTA	CEUTA	10.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040509875	M. AHMED	NO CONSTA	CEUTA	01.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040509954	R. AHNOUCH	NO CONSTA	CEUTA	06.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509887	M. AHMED	NO CONSTA	CEUTA	01.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040509620	A. ABDERRA.	NO CONSTA	CEUTA	05.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040518414	N. MOHAMED	NO CONSTA	CEUTA	05.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040522624	Y. ABDELK.	NO CONSTA	CEUTA	17.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040514366	C. ABDELAZIZ	NO CONSTA	CEUTA	20.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040509966	L. MOHAMED	NO CONSTA	CEUTA	06.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040524177	H. HAMED	NO CONSTA	CEUTA	27.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040496984	E. CASTRO	NO CONSTA	CEUTA	09.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040517562	A.E. CASTRO	NO CONSTA	CEUTA	22.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040512059	A. MUSTAFA	NO CONSTA	CEUTA	20.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040515607	A. FAITAH	NO CONSTA	CEUTA	26.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040519716	J. M. GARCIA	NO CONSTA	CEUTA	08.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040519728	J. M. GARCIA	NO CONSTA	CEUTA	08.11.1999	100.000	601,01		LEY 30/95	002.1
510040525200	A. MOHAMED	NO CONSTA	CEUTA	03.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
Ceuta, 28-1-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040516703	F. JAEN	27.176.926	ALMERIA	25.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040507349	J. MUÑOZ	24.796.912	LA LINEA						
			CONCEPC.	01.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040507350	J. MUÑOZ	24.796.912	LA LINEA						
			CONCEPC.	01.09.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040501396	J. CANTERO	75.956.935	LA LINEA						
			CONCEPC.	15.08.1999	25.000	150 25		RDL 339/90	060.1
510040513295	M. CHENTOUF	X2.010.601X	CEUTA	21.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040485809	I. CHNAITI	X2.282.077V	CEUTA	31.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040496972	F. BARRIENT.	45.031.116	CEUTA	08.11.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	003.B
510040505651	M. MARFIL	45.047.357	CEUTA	28.07.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040505535	M. MORENO	45.047.818	CEUTA	28.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040513726	R. SERRANO	45.060.201	CEUTA	22.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040525583	J.TORRES	45.069.776	CEUTA	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040495748	M. BUSELHAN	45.075.210	CEUTA	29.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040508718	M. TAIEB	45.075.790	CEUTA	29.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040506382	M. AMAR	45.078.016	CEUTA	28.08.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040516831	A. MOHTAR	45.079.359	CEUTA	11.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040525479	K. MOHAMED	45.079.480	CEUTA	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040514652	M. MOHAMED	45.080.439	CEUTA	21.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040511444	A. SALAS	45.080.949	CEUTA	08.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506734	A. SALAS	45.080.949	CEUTA	28.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040507507	Y. HASSAN	45.080.968	CEUTA	02.09.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040495670	M. LAARBI	45.081.424	CEUTA	08.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040504671	H. MOHAMED	45.081.996	CEUTA	17.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040513854	M. MOHAMED	45.082.818	CEUTA	23.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040525418	K. LAHASSEN	45.082.948	CEUTA	05.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040525480	H. MOHAMED	45.083.989	CEUTA	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040512760	A. MOHAMED	45.084.140	CEUTA	31.08.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040513052	H. HAMIDO	45.087.635	CEUTA	03.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040491147	R. MOHAMED	45.088.377	CEUTA	12.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040517525	M. AHMED	45.089.306	CEUTA	12.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506072	S. MUSTAFA	45.089.327	CEUTA	20.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506473	R. M. MOH.	45.090.158	CEUTA	27.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040525212	M. MOHAMED	45.090.586	CEUTA	03.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040486760	E. MOHAMED	45.092.255	CEUTA	23.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040514317	H. AHMED	45.092.613	CEUTA	21.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040525558	M.LAYACHI	45.092.854	CEUTA	19.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040514184	Y. MOHAMED	45.093.661	CEUTA	10.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040513180	Y. MOHAMED	45.093.661	CEUTA	22.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040517653	A. MOHAMED	45.093.981	CEUTA	07.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040507362	K. MOHAMED	45.095.284	CEUTA	01.09.1999	50.000	300, 51		RDL 339/90	060.1
510040507611	K. MOHAMED	45.095.284	CEUTA	08.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040510300	K. MOHAMED	45.095.284	CEUTA	11.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040500380	F. HAMMAN	45.095.886	CEUTA	14.09.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040497356	M. HAMED	45.095.970	CEUTA	07.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040525273	D. NARANJO	45.096.273	CEUTA	04.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040500379	N. MILUD	45.096.911	CEUTA	14.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040501104	N. MILUD	45.096.911	CEUTA	14.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040514299	K. LAARBI	45.097.448	CEUTA	21.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040508731	A. ABDERRA.	45.098.078	CEUTA	03.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040507118	A. MIRANDA	45.100.281	CEUTA	29.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040499869	J. SANTIAGO	45.101.989	CEUTA	06.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040503022	E. GONZALEZ	45.103.207	CEUTA	03.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040504051	F. MESA	45.103.944	CEUTA	16.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040515486	A. ABDELK.	45.104.253	CEUTA	27.09.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040486619	E. PEÑA	45.104.305	CEUTA	16.06.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040496832	M. ABDESELAN	45.105.736	CEUTA	05.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040414335	M. MOHAMED	45.105.910	CEUTA	29.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040514550	M. ABDERRA.	45.106.801	CEUTA	21.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040497484	A. CASTRO	45.111.081	CEUTA	12.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040496868	E. CASTRO	45.111.081	CEUTA	05.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040485573	J. HEREDIA	52.854.160	CEUTA	03.09.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
510040511213	F. RAMOS	75.180.384	CEUTA	09.09.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
510040506230	B. MOHAMED	99.003.012	CEUTA	22.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040513714	K. AHMED	99.012.739	CEUTA	22.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
510040514512	S. GARCIA	26.446.618	UBEDA	21.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040514494	S. GARCIA	26.446.618	UBEDA	21.10.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040514500	S. GARCIA	26.446.618	UBEDA	21.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040490490	M. EL KARRI.	X1.331.142V	MADRID	31.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040497800	R. GHAZI	X2.071.273P	IRURTZUN	19.06.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040506102	S. MUSTAFA	45.089.327	CEUTA	20.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040499757	H. HOSSAIN	45.085.496	CEUTA	06.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040491391	H. MOHAMED	45.091.161	CETUA	08.08.1999	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
510040486474	H. HOSSAIN	45.085.496	CEUTA	19.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040500859	L. AGUIRRE	45.093.827	CEUTA	11.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040401840	A. MOHAMED	45.090.241	CEUTA	14.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.
CEUTA, 14-01-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ART=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040488021	K. CHOUKRI	X2.338.852M	MADRID	18.07.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, pW- evia comunicsción a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por

vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe or apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
CEUTA, 28-1-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040298323	M. CHAIB	X1.375.434B	MALAGA	24.04.97	25.000	150,25		RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1.996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 28-1-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040439216	D. BOUKDID	X13.288.924F	GETAFE	07.03.99	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1.996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.
Ceuta, 28-1-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040463449	R. MARTIN	45.071.954	CEUTA	17.03.99	16.000	96,16		RD 13/92	101.2
510040493090	J. C. LÓPEZ	45.077.378	CEUTA	09.05.99	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510100116177	A. MEHDI	45.087.691	CEUTA	28.03.96	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510100123297	F. S. CASAL	35.454.695	CEUTA	13.12.96	50.000	300,51		RD 13/92	056.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso Administrativo

464.- Diligencia de Ordenación, secretario D. Juan Ignacio Sagardoy Moreno.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2000.

Habiéndose devuelto los anteriores exhortos sin notificar a D. Mohamed El Khamilichi por desconocer su actual paradero, notifíquese el contenido del anterior auto mediante Edictos que se publicarán en el Tablón del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el contenido de la anterior diligencia notifíquese también mediante Edictos que se publicará en el Tablón del Juzgado.

Esta diligencia es revisable a instancia de parte en el plazo de cinco días.

Lo acuerdo y firmo. Doy Fe.

D. Juan Ignacio Sagardoy Moreno, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Ceuta.

Hace Saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el núm. P.O. 167/99 I a instancia de D. Mohamed El Khamilichi contra la resolución de fecha 11-11-98 del Delegado de Gobierno ha recaído resolución de fecha 14 de diciembre de 1999, cuya parte dispositiva textualmente dice así:

"No suspender la resolución de fecha 11-11-98 de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional del extranjero D. Mohamed el Khamilichi.

Llévese testimonio de la presente resolución a la presente pieza y a los autos principales de que dimana y una vez firme archívese aquella.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles de que contra el mismo cabe interponer recurso de apelación en un sólo efecto en el plazo de quince días ante este Juzgado y para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Manuel Borrero Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de esta Ciudad.

Todo lo cual se pone en conocimiento del interesado D. Mohamed El Khamilichi, el cual se encuentra en paradero desconocido, a fin de que se produzca efectos de notificación al mismo.

En Ceuta a 4 de febrero de 2000.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

465.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 337/1999, seguidos por una falta de hurto, contra D.ª Nora Mohamed Maimón, se ha acordado en providencia de fecha de hoy que sea citada D.ª Nora Mohamed Maimón, en calidad de denunciada, a fin de que comparezca el día 16 de febrero de 2000, a las 11,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán concurrir al acto con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse en juicio así como si lo estiman oportuno podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a D.ª Nora Mohamed Maimón, actualmente en paradero desconocido, y

su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a ocho de febrero de dos mil.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

466.- D. Omar Ait Ouahman, hijo de Ahmed y de Sara nació en 1950 en Tabosselot (Marruecos), de nacionalidad marroquí, con pasaporte marroquí n.º H-904748 con último domicilio conocido en Bda. Príncipe Alfonso, C./ Fuerte N.º 26, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de Quebrantamiento de Condena, Procedimiento Abreviado n.º 21/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

467.- D.ª Noureddine El Manzouzi, hija de Abdeslam y de Rahma nació en 1977 en Amsterdam (Holanda), de nacionalidad holandesa, con pasaporte marroquí H-957069 y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de Agresión sexual en grado de Tentativa, Procedimiento Abreviado n.º 114/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

468.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92, y Ley 4 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14), de modificación.

<i>Expediente:</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
E-025/99	Abselem Abderrazak, Moh.	1.000.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes Resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a uno de febrero de dos mil.

469.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92, y Ley 4 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14), de modificación.

<i>Expedientes</i>	<i>Empresa</i>	<i>Sanción</i>
S-007/2000	M.ª Carmen Solana Somarriba	5.500
S-009/2000	Moses Mobio	5.100
E-133/99	Dris Ahmed, Ayad	500.100
E-134/99	Isidoro Arrillaga Mayo	100.000
S-010/2000	Cristina Van Lergergue	5.100

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de éste documento, pueden presentar Recurso de Alzada con las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a uno de febrero de dos mil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

470.- D. Hamid Faraji, nació en 1975 en Tetuán (Marruecos), de nacionalidad marroquí, con pasaporte marroquí H-348393 y con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de falta de lesiones, Procedimiento Abreviado n.º 212/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

471.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 7-12-99 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Abdeluahed Abdeslam Haddu, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 14-12-99 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: tenencia de 1,80 gras. de haschish, el pasado día 17-11-99, cuando se encontraba en la calle Claudio Vázquez.

Segundo: Estos hechos con constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, Acuerdo:

Declarar a D. Abdeluahed Abdeslam Haddu, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 52.000 Ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 19 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

472.- Con esta misma fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha acordado la iniciación de un procedimiento sancionador contra Ud. como presunto responsable de los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil
Denunciado: José Ramón Gallardo Serrano, D.N.I.: 45.075.128.

Hechos Imputados: Desobedecer los mandatos de la autoridad, el pasado día 18-12-99, cuando se encontraba en el vehículo marca Renault, matrícula CE-8886-E, por el perímetro fronterizo.

Precepto Infringido: Art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Calificación: Infracción Leve.

Sanción que pudiera corresponder: De 0 a 50.000 Ptas.

Organo Competente: Excmo. Sr. Delegado del Gobierno (artículo 29.1 d) Ley Orgánica 1/92).

Lo que se le comunica al objeto de que presente alegaciones y aporte cuantos documentos estime convenientes en el plazo de diez días desde el siguiente a la recepción de este escrito, advirtiéndole que en caso de no formular alegaciones, que desvirtúen los hechos denunciados, la sanción a imponer será de 30.000 Ptas., considerándose en ese caso el presente acuerdo como propuesta de resolución, con los efectos

previstos en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

En el supuesto de que voluntariamente reconozca su responsabilidad, el expediente se resolverá con la imposición de la sanción.

El pago voluntario del importe de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, supondrá la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Se designan instructora y secretaria de este expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y D.ª M.ª Carmen Amores Campoy, funcionarias de esta Delegación del Gobierno, a quienes son de aplicación el régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta 24 de enero de 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (Art. 22.4 Ley 6/1997, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

473.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal recargo de apremio intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, 2 de febrero de 2000.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

Administración: 01
Reg./Sector: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S.R.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P./Localidad	Importe Reclamado	Período Liquidación
51 1999 010182114	10 51100059031	Sieres León, Manuel	Central, 123 4	51001 Ceuta	79.974	02/99 02/99
51 1999 010225560	10 51100298295	Ortega Abad, Jesús Emilio	Caracola, 4	51003 Ceuta	36.504	03/99 03/99

Administración: 01
Reg./Sector: 0521 - Reg. Esp. Autón.

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S.R.</i>	<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Período Liquidación</i>
51 1999 010327311 07	510001852995	Lara Mancilla, Juan	Real, 90	51001 Ceuta	259.808	01/99 06/99
51 1999 010343980 07	510005013680	Mohamed Moh., Ismael	Gómez Barceló, 2	51002 Ceuta	259.808	01/99 06/99
51 1999 010136846 07	510005346312	Amar Ayad, Said	Estepona, 12	51002 Ceuta	211.235	08/98 12/98
51 1999 010194137 07	510005346312	Amar Ayad, Said	Estepona, 12	51002 Ceuta	44.243	11/95 07/98
51 1999 010351660 07	511000839286	Hamido Mohamed, Alí	Españoleto, 13	51002 Ceuta	259.808	01/99 06/99

Administración: 01
Reg./Sector: 1211 - R. E. Hogar (Fijo)

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S.R.</i>	<i>Nombre/Razón Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C.P./Localidad</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Período Liquidación</i>
51 1999 010204140 10	51000189571	Martínez Vázquez, Luis	Torre del Tarajal 0	51001 Ceuta	21.677	08/98 08/98

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

En la Ciudad de Ceuta, a 2 de febrero de 2000.- EL
MAGISTRADO JUEZ.

474.- D. Mohamed Ben Yarczouh, hijo de Mimoun y de Malika nació el 6-1-67 en Tetuán (Marruecos), de nacionalidad marroquí, con pasaporte marroquí n.º K-854562 en paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de contra la seguridad del Tráfico, Procedimiento Abreviado n.º 105/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

475.- D. Muita Abdelhadi, nacido en 1975 en Casablanca (Marruecos), de nacionalidad marroquí, indocumentado con paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive s/n a responder de los cargos que le resultan en la causa de lesiones, Procedimiento Abreviado n.º 212/99, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 1 de febrero de 2000.- EL
MAGISTRADO JUEZ.